

LA PLATA, 24 FEB 2009

VISTO el expediente N° 2145-12098/07 Alcance 7, la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723 , N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 499/08, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 01 00070069, B 01 00070071, B 01 00070072 y B 01 00070073, labradas con fecha 16 de diciembre de 2008, este Organismo Provincial procedió a fiscalizar el establecimiento perteneciente a la firma Petrobrás Energía S.A. (CUIT N° 30-50407707-8), sito en Avenida Colón N° 3032 de la localidad y Partido de Bahía Blanca, cuyo rubro es refinería de petróleo, disponiendo la clausura preventiva total del ducto de ocho (8) pulgadas. Dicha medida preventiva, ha sido convalidada mediante Disposición N° 499/2008, notificada el día 18 de diciembre del mismo año;

Que por el artículo 2° de dicho acto administrativo se autorizó a la citada firma a la realización de una prueba hidráulica sobre el ducto clausurado, a los efectos de determinar la estaqueidad del mismo y la efectividad de las reparaciones realizadas, debiendo notificar fehacientemente a este Organismo, con una antelación de veinticuatro (24) horas;

Que la firma remitió la documentación referida a las pruebas hidráulicas realizadas con fecha 11 y 13 de enero del corriente año. Analizada la misma el área técnica consideró necesario requerir a la empresa la documentación faltante, con la correspondiente conclusión del profesional interviniente en las pruebas y ensayos ejecutados y el visado del Colegio de Ingenieros pertinente. De ello se notifica la firma con fecha 20 de enero de 2009;

Que atento ello, Petrobrás Energía S.A. presenta documentación el día 6 de febrero del corriente año, habiéndose efectuado una nueva prueba hidráulica en el ducto en cuestión, la cual arrojó resultados satisfactorios, siendo la misma visada por el

Colegio de Ingenieros en cumplimiento de lo solicitado;

Que toma el Área Técnica la intervención de su competencia, no encontrando objeciones a la prueba realizada y sus resultados, estimando procedente el dictado del acto administrativo por el cual se proceda al levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el ducto de ocho (8) pulgadas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos jurídicos perteneciente a la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757 y lo dispuesto por el Decreto N° 23 de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda a levantar la clausura preventiva total impuesta al ducto de ocho (8) pulgadas, perteneciente a la empresa Petrobrás Energía S.A.; Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta al ducto de ocho (8) pulgadas, perteneciente a la empresa Petrobrás Energía S.A. (CUIT N° 30-50407707-8), sito en Avenida Colón N° 3032 de la localidad y Partido de Bahía Blanca, cuyo rubro es refinería de petróleo, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido archivar.

DISPOSICION N° 097/2009



Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Centros de Control Ambiental
Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible